



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIRECTOR: LIC. CARLOS FRANCO SODI

Registrado como artículo de 2a. clase, en el año de 1884.

MEXICO, MARTES 17 DE NOVIEMBRE DE 1942

Tomo CXXXV

Núm. 14

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto que reforma el segundo párrafo del artículo 59 constitucional.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Solicitud de naturalización mexicana del señor Whatbe Whalbe Feres Simón.
Solicitud de naturalización mexicana de la señorita Whatbe Jozen Nestasse.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO

Declaración de propiedad nacional de los manantiales Ojo de Agua Grande, Ojo de Agua Chico y del Guayabo, así como de los arroyos que forman, y de la laguna de Colecio, en el Estado de Michoacán.

Fe de erratas en las Normas reglamentarias para el mejor aprovechamiento de las aguas del río Aguanaval, en los Estados de Durango y Coahuila.

DEPARTAMENTO AGRARIO

1	Acuerdo sobre inafectabilidad de la fracción primera del Puerto de la Gacha, N. L.	4
	Acuerdo sobre inafectabilidad del lote número 6 del predio Camacho, Tam.	4
2	Acuerdo sobre inafectabilidad del predio La Mosca, Coah.	5
3	Acuerdo sobre inafectabilidad del predio La Sanguijuela, Chih.	6
	Acuerdo sobre inafectabilidad del predio El Palmito, Jalisco.	6
	Resolución en el expediente sobre confirmación de derechos comunales del poblado Santo Domingo Nuxá, Estado de Oaxaca.	7
3	Avisos Judiciales y Generales.	10 a 16

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO que reforma el segundo párrafo del artículo 59 constitucional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MANUEL AVILA CAMACHO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 135

de la Constitución Federal y previa la aprobación de la mayoría de las Honorables Legislaturas de los Estados, declara reformado el segundo párrafo del artículo 59 constitucional, para quedar como sigue:

ARTICULO UNICO.—Se reforma el segundo párrafo del artículo 59 constitucional, en los términos que siguen:

“ARTICULO 59.—

“En cuanto a los servicios públicos, sólo podrán ser obligatorios, en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas y los de jurados, así como el desempeño de los cargos concejiles y los de elección popular, directa o indirecta. Las funciones electorales y

La discordia entre los mexicanos favorece el triunfo de las dictaduras. Debemos unirnos para obtener la victoria.

censales tendrán carácter obligatorio y gratuito, los servicios profesionales de índole social serán obligatorios y retribuidos en los términos de la Ley y con las excepciones que ésta señale".

Manuel Gudiño, D. P.—Gabriel Leyva Velázquez, S. P.—Emilio Gutiérrez Roldán, D. S.—Fernando Magro Soto, S. S.—AGUASCALIENTES.—Senadores: Enrique Osornio C.—Reyes Abelardo. Diputados: Benjamín Reséndiz.—Vicente Madrigal Guzmán.—BAJA CALIFORNIA.—Diputado: Isidro Domínguez Cota.—CAMPECHE.—Senadores: Eduardo R. Mena Córdova.—Pedro Tello Andueza. Diputados: Alberto Trueba Urbina.—Ramón Berzunda Pinto.—COAHUILA.—Senador: Damián L. Rodríguez. Diputados: Manuel Pérez Bermea.—Carlos Samaniego G.—COLIMA.—Senadores: Miguel G. Santa Ana.—Conrado Torres Ortiz. Diputado: J. Jesús Espinosa Michel.—CHIAPAS.—Diputados: Mariano Samayoa.—Angel H. Corzo Molina.—Guillermo Malpica Esponda.—Jesús M. Ramírez.—CHIHUAHUA.—Senador: Eugenio Prado. Diputados: Valente Chacón Baca.—Manuel Bernardo Aguirre.—DISTRITO FEDERAL.—Senadores: Antonio Villalobos.—Alfonso Sánchez Madariaga. Diputados: Lamberto Zúñiga.—Alfonso Peña Palafox.—Carlos M. Orlaineta.—César M. Cervantes.—Alejandro Carrillo.—Luis Quintero Gutiérrez.—Carlos Zapata Vela.—Garza Jesús de la.—DURANGO.—Senadores: Máximo García Contreras.—Franco Urías Salvador. Diputado: Meraz Nevárez Braulio.—GUANAJUATO.—Senadores: Celestino Gasca.—Rafael Rangel. Diputados: Acosta V. Ricardo.—Joaquín Madrazo Basauri.—Rafael Otero y Gama.—Reynaldo Lecona Soto.—GUERRERO.—Senadores: Nabor A. Ojeda.—Arturo Martínez Adame. Diputados: Mario Lasso.—Rubén Figueroa.—Meléndez Amadeo.—Alfredo Córdoba Lara.—J. Jesús Muñoz Vergara.—Marcos Sánchez.—HIDALGO.—Senadores: Fernando Cruz Chávez.—Aguirre Vicente. Diputados: Leonardo M. Hernández.—José Gómez Esparza.—Juvencio Nochebuena.—JALISCO.—Senador: Esteban García de Alba. Diputados: Ismael M. Lozano.—Alfonso G. Ceballos.—Juan Gil Preciado.—MEXICO.—Senadores: Alfonso Flores M.—Augusto Hinojosa. Diputados: Raúl Serrano T.—Ignacio Gómez Arroyo.—José Hernández Mota.—Daniel Tenorio.—MICHOCAN.—Senadores: Antonio Mayés Navarro.—J. Trinidad García G. Diputados: José Molina.—Pascual Abarca Pérez.—Manuel Magaña.—Luis Ordorica Cerda.—Ignacio Ramírez Palacios.—Leopoldo Zíncunegui Ter-

—MORELOS.—Senadores: Vicente Campos.—Fernando Amilpa. Diputado: Ignacio Acevedo.—NAYARIT.—Senador: Luis Aranda del Toro. Diputado: Luis Rivera.—NUEVO LEON.—Senadores: Dionisio García Leal.—Ramiro Tamez. Diputado: Reyna Maximino.—OAXACA.—Senador: Fernando Magro Soto. Diputados: Fernando de Gyves Pineda.—Manuel Rueda Magro.—Hermenegildo Luis.—Manuel Chávez.—Adelaido Ojeda Caballero.—Luis E. Velasco.—Carlos R. Balleza Jr.—Ignacio Gamboa Zebadúa.—PUEBLA.—Diputados: Martín Torres.—Blas Chumacero.—Fernando S. Romero.—Antonio Portas.—Julio Lobato M.—QUERETARO.—Senadores: José Pérez Tejada.—Ortega Zavaley Carlos. Diputado: Alfredo Félix Díaz Escobar.—QUINTANA ROO.—Diputado: Raymundo Sánchez Azueta.—SAN LUIS POTOSI.—Senadores: Gilberto Flores Muñoz.—Florencio Salazar.—Benjamín Gutiérrez R.—Luis Aguilera.—Luis Márquez Ricaño.—SINALOA.—Senadores: Gabriel Leyva Velázquez.—Alejandro Peña.—José Jiménez Acevedo.—Rafael Granja Lizárraga.—Cuauhtémoc Ríos Martínez.—Modesto Antimo.—SONORA.—Senador: Francisco Martínez Peralta. Diputados: Ramón M. Durón.—Miguel A. Salazar.—TABASCO.—Senador: Alfonso Gutiérrez Gurría.—TAMAULIPAS.—Senadores: Abel Oseguera Alvarez.—Hugo Pedro González.—Silverio Meza P.—TLAXCALA.—Senadores: Samuel Hoyo Castro.—Rafael Avila. Diputado: Selley Ezequiel.—VERACRUZ.—Senadores: Vidal Díaz Muñoz.—Adolfo E. Ortega. Diputados: Alfredo S. Sarrelangue López.—César Garizurieta.—Leandro García.—Josafat Melgarejo.—Fernando López Arias.—Ramón Camarena Medina.—YUCATAN.—Senador: Florencio Palomo Valencia. Diputados: Antonio Betancourt Pérez.—Juan Manuel Torres.—ZACATECAS.—Senadores: Enrique Estrada.—Adrián Morales Salas.—Diputados: Aurelio Pámanes Escobedo.—Leobardo Reynoso.—Paulino Pérez.—Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, D. F., a los trece días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Mañuel Avila Camacho.—Rúbrica.—El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación, Miguel Alemán.—Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

SOLICITUD de naturalización mexicana del señor Whaibe Whaibe Feres Simón.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Relaciones Exteriores.

EXTRACTO de la solicitud de naturalización en el país del señor Whaibe Whaibe Feres Simón, de nacionalidad libanesa.

La persona nombrada arriba, se ha presentado ante esta Secretaría solicitando carta de naturalización como

mexicano y manifiesta haber entrado a la República el 12 de noviembre de 1909, por Veracruz, Ver.; que nació en Ajaltoun, Monte Líbano, Siria, el 14 de febrero de 1875, siendo hijo del señor Simón Whaibe y Shaline Elias Cruz, de nacionalidad libanesa, soltero, comerciante, con domicilio en R. Martínez Escobar 10, Villahermosa, Tabasco, y posee la tarjeta F-14 número 93167, expedida el 4 de febrero de 1935.

Las diligencias para acreditar los extremos del artículo 12 de la Ley de Nacionalidad y Naturalización vigente, se iniciaron por el interesado en el Juzgado de Distrito en el Estado de Tabasco.